



Representando a los
Abogados europeos



POSICIÓN DE CCBE SOBRE LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE GESTORES DE FONDOS DE INVERSIÓN ALTERNATIVOS

El Consejo de la Abogacía Europea, CCBE, que representa a más de 700.000 abogados a través de sus Consejos y Colegios de Abogados de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, ha venido siguiendo de cerca las iniciativas actuales de la Comisión Europea para afrontar la reciente crisis financiera.

CCBE da la bienvenida a estos esfuerzos, pero se muestra preocupado porque varias de las iniciativas no tienen en cuenta la posición de los abogados respecto de la Administración de Justicia y de las normas relativas al secreto profesional y al privilegio legal profesional, a los que los abogados europeos se encuentran sujetos.

El secreto profesional y el privilegio legal profesional, tal y como son llamados – describen los derechos de los clientes respecto a permitir consultar a un abogado con garantía de confidencialidad – son conocidos tanto en el Sistema Civil continental como en el del *Common Law* anglosajón, siendo reconocidos en todos los sistemas democráticos del mundo que operan bajo el Estado de Derecho.

La reciente propuesta de Directiva sobre Gestión de Fondos de Inversión alternativos, que otorga poderes extensivos a las autoridades públicas, parece ignorar la confidencialidad de la relación abogado-cliente e ilustra de manera significativa las preocupaciones de CCBE.

El artículo 41 de la propuesta de Directiva haría imposible que clientes de un abogado implicados en fondos de inversión alternativos le consultaran en total confidencialidad.

CCBE querría enfatizar que no se trata de defender los intereses de los abogados sino de salvaguardar la Administración de Justicia y el Estado de Derecho. El derecho a consultar a un abogado buscando asesoramiento debería procurarse siempre bajo la base de que se le garantice al cliente que lo que cuente al abogado, así como lo que éste le aconseje, de manera oral o escrita, será confidencial, ya que forma parte de los derechos y libertades fundamentales.

CCBE apoya, por consiguiente, la siguiente enmienda al Considerando 22 de la propuesta de Directiva, que quedaría conformado de la siguiente manera:

“Es necesario aclarar las facultades y obligaciones de las autoridades competentes responsables de la aplicación de la presente Directiva, y reforzar los mecanismos oportunos para garantizar el grado necesario de cooperación transfronteriza en el ámbito de la supervisión”.

(CCBE añade el siguiente párrafo)

“Las autoridades competentes necesitarán acatar las normas nacionales sobre secreto profesional y sobre privilegio legal profesional.”

Justificación

El secreto profesional/privilegio legal profesional es un principio generalmente reconocido en todos los Estados miembros. Todo el mundo tiene derecho a consultar a un abogado para pedirle asesoramiento en la más estricta confidencialidad. La obligación de un abogado para con el secreto profesional sirve al interés de la Administración de Justicia. El TJCE, en los casos AM&S (Caso 155/79) y Wouters (C-309/99), expresa la importancia del secreto profesional/privilegio legal profesional para el mantenimiento del Estado de Derecho. Una autoridad competente con poderes específicos conferidos por el artículo 20 de la propuesta de Directiva, minaría de manera significativa este secreto profesional/privilegio legal profesional